

## RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SOACHA - CUNDINAMARCA**  
CARRERA 4 No 38-66 PISO 4 TEL. 3174424729

### **RESOLUCIÓN 014**

(Julio 11 de 2022)

La suscrita Juez Primero Civil Municipal de Soacha, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que la señorita LUZ NATHALIA RAMÍREZ CUPIDO, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía N°.1.019.050.128 de Bogotá, Sustanciadora del Despacho judicial en provisionalidad.

2. Que el artículo 8° del Acuerdo No PCSJA22 – 11930 del 25 de febrero de 2022 “*Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional*”, en los casos que:

*“(...) se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.*

*Los magistrados, jueces y jefes de dependencia asignarán al servidor judicial, las tareas o actividades a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, plazos de entrega, medio electrónico al cual deberán remitir o entregar la información, así como los demás aspectos que considere relevantes para asegurar el cumplimiento de funciones, su control y seguimiento”.*

3. Que conforme con lo anterior, resulta pertinente autorizar a la señorita LUZ NATHALIA RAMÍREZ CUPIDO, para que desempeñe sus funciones en la modalidad de trabajo en casa, teniendo en cuenta que por síntomas posiblemente asociados a enfermedades respiratorias y/o COVID 19 pues reporta síntomas respiratorios (malestar general, dolor de cabeza, fiebre y congestión) sin que por

razones ajenas a su voluntad haya podido ser evaluada por un médico, toda vez que, en la EPS Sanitas aparece inactiva, dado que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca no ha actualizado su estado de afiliación, no obstante, le otorgaron cita para el día 12 de julio de 2022, razón por la cual se autoriza trabajar bajo esa modalidad en atención a que cuenta con internet y medios tecnológicos para acceder a los expedientes virtuales, luego se hace necesario que LUZ NATHALIA RAMÍREZ CUPIDO sus labores las desempeñe en casa, no solo por la salud de la precitada, sino de manera preventiva tanto para los demás integrantes del despacho como para los usuarios.

4. Que el trabajo en casa se establece hasta tanto sea valorada por el galeno de la EPS y, en caso de ser incapacitada, se dará prioridad a la incapacidad, o en su defecto, en el evento de disponer aislamiento, el trabajo en casa se extenderá por el término que disponga la respectiva orden médica de aislamiento.

Por lo brevemente considerado,

### **RESUELVE:**

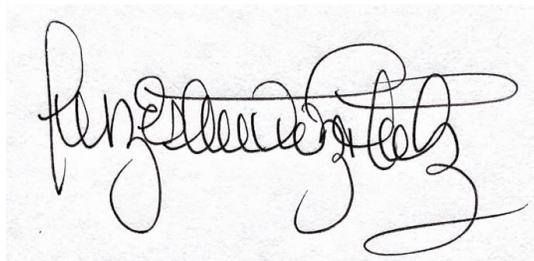
**PRIMERO** Autorizar a la señorita LUZ NATHALIA RAMÍREZ CUPIDO, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía N°.1.019.050.128 de Bogotá, Sustanciadora del Despacho judicial en provisionalidad, a desempeñar sus funciones en la modalidad de trabajo en casa, en los términos señalados en la parte considerativa.

**SEGUNDO:** Comunicar a la señorita LUZ NATHALIA RAMÍREZ CUPIDO, de la anterior decisión.

**TERCERO:** Publíquese lo anterior en el micro-sitio del Juzgado

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Soacha - Cundinamarca, a los once (11) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Esther Díaz Martínez', written in a cursive style.

**LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**